

Modifica el Código Penal en materia de determinación de las penas, respecto de quienes se valgan de menores en la perpetración de un delito

Boletín N° 12658-07

Fundamentos:

- La participación conjunta de adultos y adolescentes en hechos que revisten carácter de delito, como también el incentivar a estos últimos en incorporarse al mundo delictual, constituye una práctica reiterada en la actualidad. Estas circunstancias constituyen graves atentados a la protección a la infancia y son un obstáculo para que niños, niñas y adolescentes puedan desarrollarse libres de violencia, maltratos y alejados de la delincuencia.
- Incentivar o facilitar el ingreso a la criminalidad a los menores, implica socavar las bases de nuestra sociedad y conlleva asimismo atentar contra el núcleo fundamental de la sociedad, esto es las familias que también se ven afectadas.
- La participación de menores en la comisión de delitos, debe considerar una mayor sanción toda vez que estimamos un disvalor de la conducta. El conocimiento por parte de los delincuentes del régimen especial de responsabilidad penal de los adolescentes, es precisamente el incentivo para que estos se aprovechen de los efectos de sanciones diferenciadas e incluso la exención de castigo, fomentando su participación en hechos delictivos.

Por lo anterior, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.-Reemplázase el artículo 72 del Código Penal por el siguiente:

"Art. 72. En los casos en que tengan participación en un mismo delito individuos mayores de dieciocho años y menores de esa edad, se aplicará a los mayores la pena que les habría correspondido sin esta circunstancia, aumentada en un grado, a menos que existan menos de dos años de edad de diferencia entre los primeros y los segundos mencionados." .

.

MARIO DESBORDES JIMENEZ
DIPUTADO